



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.859.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "A" - N° 156051-5 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03017; y

CONSIDERANDO:

El pedido realizado por la Asociación Mutual de Servicios Fátima por el cual solicita en comodato tres locales comerciales del plan FO.NA. VI. Barrio Fátima.-

Que dicha institución ha desempeñado una actividad social, educativa y asistencial en los barrios Fátima, Villa Podio y Córdoba, la cual ha retomado a partir de 1994.-

Que en los locales solicitados se desarrollarían tareas de apoyo escolar y capacitación laboral.-

Que en los términos del artículo 39° inciso 50°) es atribución de este Concejo Municipal "fomentar y proteger a las sociedades mutualistas e instituciones culturales o artísticas, propendiendo a su mayor eficiencia".-

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley 2756 artículo 41°) inciso 18° autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

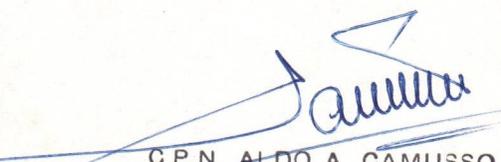
Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de comodato con la Asociación Mutual de Servicios Fátima, según modelo que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los catorce días del mes de ///
marzo de mil novecientos noventa
y seis.-----


Arq. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

A N E X O I

ORDENANZA Nº 2.859.-

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por el Señor Intendente C.P.N. Ricardo M. Peirone, con domicilio en Moreno Nº 8 ciudad, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra la ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS FATIMA, matrícula en el Registro Nacional de Mutualidades Nº 061 y en el Registro Provincial de Entidades Mutual Nº 693, representada en este acto por el interventor designado por orden 054 de la Dirección Provincial de Mutualidades, el Señor Jorge Bassano, D.N.I. Nº 17.850.559.-, con domicilio en Falucho 571 de Rafaela, en adelante "LA MUTUAL" se conviene en celebrar el presente contrato de comodato, que se regirá por las disposiciones del Código Civil aplicables en la materia y especialmente por las siguientes cláusulas y condiciones: ----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede a LA MUTUAL en comodato dos locales de su propiedad que se designan como locales números siete y ocho sector 200 viviendas Plan FO.NA.VI. Barrio Fátima, los cuales se encuentran en este momento en correctas condiciones de funcionamiento y conservación. -----

SEGUNDA: LA MUTUAL se obliga a destinar los locales cedidos para actividades que hacen a su objeto social, específicamente para desarrollar tareas de capacitación laboral, apoyo escolar y funcionamiento de la administración, no pudiendo variar este destino en ningún caso, salvo previa y expresa autorización de LA MUNICIPALIDAD. -----

TERCERA: LA MUTUAL se hará responsable del cuidado y conservación del bien cedido, obligándose a responder por cualquier daño o perjuicio que se produjera a personas y/o cosas con motivo de la actividad que se desarrolle en el predio cedido durante el plazo del presente contrato.- -----

CUARTA: La duración del presente es por tiempo indeterminado, pudiendo LA MUNICIPALIDAD solicitar su devolución, debiendo para ello notificar fehacientemente con un plazo de antelación de diez (10) días hábiles, debiéndose restituir en perfectas condiciones de conservación, higiene y presentación.-

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, con la única condición de notificar fehacientemente a la otra de dicha decisión con una antelación mínima de diez (10) días hábiles. -----

SEXTA: Para todos los efectos legales fijan las partes sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todo tipo de notificación extrajudicial o judicial y acuerdan asimismo someterse a

Arq NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive el federal. -----

- - -Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. -----

Arq. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA